DEPENDENCIA SOLICITANTE	Subdirección Administrativa.
CIUDAD Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	Bogotá D.C., octubre de 2025
PRESUPUESTO OFICIAL: CIENTO DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVENTA PESOS ($117.461.090) PESOS M/CTE, **incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.**	

TIPO DE CONTRATO	
Prestación de Servicios	
Suministro	
Compraventa	
Consultoría	**X**
Arrendamiento	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

De conformidad con el artículo 282 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde a la Defensoría del Pueblo la competencia de velar por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los derechos humanos, entre otras funciones; así mismo, el Decreto 025 de 2014, establece que la Defensoría del Pueblo es la institución responsable de impulsar la efectividad de esos derechos.

La labor de vigilancia al poder público, a partir de la expedición de la Constitución Política de 1991, se amplió gracias a la creación de la figura del Defensor del Pueblo, especialmente, en cuanto a la protección, defensa, promoción, divulgación y ejercicio de los derechos humanos. Mediante la Ley 24 de 1992 y el Decreto 025 de 2014, se establecieron la estructura, la organización y el funcionamiento de la Defensoría del Pueblo.

En este contexto constitucional y legal, la misión de la Defensoría del Pueblo, como institución del Estado Colombiano, es la de impulsar la efectividad de los derechos humanos, en el marco del Estado Social de Derecho democrático, participativo y pluralista, mediante las siguientes acciones integradas:

- Promover, ejercer y divulgar los derechos humanos.
- Proteger y defender los derechos humanos y prevenir sus violaciones.
- Fomentar la observancia del Derecho Internacional Humanitario.
- Atender, orientar y asesorar en el ejercicio de sus derechos a los habitantes del territorio nacional y a los colombianos en el exterior.
- Proveer el acceso a la administración de justicia, en los casos señalados en la ley.

Mediante el artículo 3 del Decreto 025 de 2014 antes referido, se modificó la estructura orgánica de la Defensoría del Pueblo estableciendo su organización y funcionamiento, en el cual se dispuso entre otros, lo siguiente:

> *"ARTÍCULO 3°. Estructura orgánica. La Defensoría del Pueblo para el desarrollo de sus funciones, tendrá la siguiente estructura:*
>
> > *"(…) 4. SECRETARÍA GENERAL.*
> > *4.1. Subdirección de Gestión del Talento Humano.*
> > ***4.2. Subdirección Administrativa.***
> > *(…)"*
> > *(Negrilla y subrayado fuera de texto)*

El Decreto ibidem establece en su artículo 21 las funciones de la Subdirección Administrativa, dentro de las cuales se encuentran las siguientes:

"ARTÍCULO 21. Subdirección de Servicios Administrativos. Son funciones de la Subdirección de Servicios Administrativos, las siguientes:

1. Elaborar y ejecutar, con base en las necesidades y consumos de las dependencias, el plan general de adquisiciones de bienes y servicios, dando cumplimiento a las normas administrativas y fiscales que lo regulan.
2. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con los proveedores, la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución e inventarios de los elementos, equipos y demás bienes necesarios para el normal funcionamiento de la Defensoría del Pueblo, velando por el cumplimiento de las normas vigentes sobre estas materias y garantizar el aseguramiento y protección de los bienes patrimoniales de la Entidad.
3. Asesorar a la Secretaría General en la adopción de políticas, objetivos y estrategias relacionadas con la administración de recursos físicos de la Defensoría del Pueblo.
4. Administrar y gestionar la prestación de servicios de aseo, vigilancia, transporte, mantenimiento y otros que requiera la Entidad. (…)".

De conformidad con el artículo primero de la Resolución No. 821 de 2025 "*Por la cual se modifica la Resolución No. 2522 del 27 de agosto de 2024"* el Grupo Interno de Servicios hace parte de los grupos de la Subdirección Administrativa, tal como se señala a continuación:

***Artículo primero**. Modificar el artículo primero de la Resolución No. 2522 del 2024, el cual quedará así:*

***Artículo Primero**. Conformación de Grupos Internos de Trabajo. Los Grupos Internos de Trabajo constituidos en la Defensoría del Pueblo tendrán la siguiente ubicación y denominación:*

(…) *4.1. Subdirección Administrativa.*

(…) *b)* ***Grupo Interno de Servicios***. (…)".

(Negrilla y subrayado fuera de texto)

El propósito del Grupo de Servicios, conforme lo señalado en el artículo 22 de la Resolución No. 062 de 2014, es el de *"(…) coordinar la ejecución de los procesos y procedimientos, relacionados con la ejecución de las actividades de* ***mantenimiento y reparaciones en las dependencias de la Entidad, para garantizar el buen funcionamiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles****; así como tramitar las solicitudes de viáticos y gastos de viaje de los servidores públicos de la Defensoría del Pueblo, y coordinar lo relacionado con la correcta operación de los vehículos de la Entidad, del servicio de vigilancia y de servicios generales de la Entidad, con el fin de cubrir las necesidades de las dependencias en estos asuntos*" (Subrayado y negrilla fuera de texto)

En este mismo sentido, en el artículo vigésimo noveno ibidem se establecen las siguientes funciones del Grupo Interno de Servicios:

"(…)
1. *Controlar el mantenimiento de las instalaciones y equipos, así como la reparación de equipos.*
2. *Efectuar regularmente inspecciones a las instalaciones de las diferentes sedes de la Entidad, para detectar fallas y recomendar las reparaciones pertinentes.*

3. *Planificar, coordinar y controlar el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones, equipos y sistemas eléctricos, electrónicos y/o mecánicos, sanitarios, electrógenos, hidráulicos y de ventilación de las instalaciones de la Entidad en coordinación y orientación de la Subdirección Administrativa.*
4. *Tramitar los requerimientos de compra de materiales de mantenimiento y reparaciones. (...)*
6. *Realizar las actividades concernientes del proceso de remodelación y mantenimiento de las oficinas de la Defensoría del Pueblo a nivel nacional conforme el Manual de Especificaciones Técnicas y de mobiliario para construcción y dotación de las sedes nacionales y regionales de la Entidad, buscando la optimización de las mismas* (...)"

Ahora bien, La Sede Oficina De Atención Al Ciudadano – Regional Cundinamarca (Sede Centro) de la Defensoría del Pueblo, ubicada en la Carrera 9 #16 – 21 Edificio Centro de Convenciones Cámara de Comercio de Bogotá propiedad Horizontal de la ciudad de Bogotá, fue adquirida por la Defensoría del Pueblo en el año 2014, el edificio Cámara y comercio de Bogotá es una edificación de 11 pisos de altura. La Defensoría del Pueblo ostenta la Tenencia de las oficinas: 201, 301, 401, 501, 601, 602, 701, 702, 801, 802, 901, 902 y 1001.

El inmueble está localizado en el área afectada del Plan Especial de Manejo y protección del Centro Histórico de Bogotá (PEMP-CHB), aprobado mediante Resolución 088 de 2021, modificada por la Resolución 092 de 2023 del Ministerio de Cultura.

En ese marco normativo, el edificio fue clasificado en Nivel de Intervención N3 – Conservación Contextual, lo cual implica los siguientes lineamientos:

- No posee valores individuales de especial significación patrimonial, pero conserva elementos arquitectónicos representativos que aportan a la unidad de paisaje urbano.
- Se requiere conservar la implantación predial, disposición de accesos, elementos de fachada, geometría de cubierta y materialidad original.
- Se permite la intervención de los espacios internos, siempre que se mantenga la volumetría y autenticidad del cuerpo principal.

Según información que reposa en la Entidad, la edificación fue construida en el año 1958 aproximadamente. Entre los años 2007 y 2008 mediante Licencia de construcción LC-07-1-0347 del 30/08/2007 se realizó el reforzamiento estructural del edificio; no obstante las intervenciones allí realizadas solo abarcaban el sistema estructural de la edificación, dejando a un lado las redes hidrosanitarias de la misma, hoy en día la edificación presenta fallas recurrentes en su sistema sanitario, generando rupturas y bloqueos que afectan la operación, la salubridad y el cumplimiento técnico de la infraestructura.

Dado lo anterior, se requiere diagnosticar y actualizar todo el sistema; en este contexto, se hace necesaria una consultoría especializada que permita diagnosticar las causas, identificar soluciones y proponer la más eficiente alternativa, conforme a lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, la NSR-10 y la NTC 1500, entre otras, y garantizar la sostenibilidad del sistema, todo dentro del marco normativo de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, respaldando además los principios éticos, técnicos y jurídicos definidos por el COPNIA y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en el documento "*Elementos de Buenas Prácticas en Ingeniería*", con el fin de proteger la inversión pública, optimizar la funcionalidad del sistema y asegurar que la prestación del servicio se mantenga dentro de los parámetros de calidad, seguridad y responsabilidad profesional que exige el sector de agua potable y saneamiento básico en Colombia.

El Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico - RAS, establece los requisitos técnicos que deben cumplir los diseños, obras y procedimientos relacionados con estos servicios, incluyendo acueducto, alcantarillado y aseo.

El RAS busca garantizar la calidad y eficiencia de los servicios de agua potable y saneamiento básico, así como la protección del medio ambiente y la salud pública, esta guía propone para esta situación realizar un diagnóstico de la red actual y sus condiciones de servicio, la cual, se describe a continuación:

"(…)

2.3 DIAGNOSTICO DE LA RED ACTUAL Y SUS CONDICIONES DE SERVICIO

Dentro de la racionalidad económica con que deben planearse los sistemas de distribución, es un hecho que siempre es más económico rehabilitar y optimizar que ejecutar nuevas obras, y por lo tanto, un análisis detallado y un diagnóstico operativo de la red de tuberías existente siempre deben ser el primer paso de un diseño conceptual adecuado.

Como ya se mencionó en el capítulo "Estudios previos", el tener un plano con el trazado (forma, red, longitudes), las características (diámetro, material, edad) y los accesorios de la red existente y elementos que conforman lo que se llama el "catastro de la red", es el punto de partida, pues permite el conocimiento de la infraestructura física. Esta información básica debe ser complementada con algunos datos del funcionamiento actual (políticas de operación, zonas de servicio o presión, medición de caudales circulantes y de presiones asociadas, información de censos y ubicación de daños más frecuentes, macro medición, micro medición, estimativos de índices de agua no contabilizada, etc.)

Con la información anterior se puede verificar el funcionamiento hidráulico actual de red y realizar un diagnóstico detallado. En caso de que no exista la información operativa esta se puede estimar a partir de una simulación hidráulica en donde, con ayuda de un modelo matemático, se analiza el comportamiento de la red existente (que tiene características físicas conocidas) cuando por sus tuberías circulan los caudales necesarios para atender los requerimientos estimados de la demanda de agua actual y sus posibles fluctuaciones horarias. En este caso, los resultados obtenidos del modelo son la verificación de que es posible atender a todos los usuarios del sistema con las demandas de agua analizadas, las presiones ofrecidas en cada caso (indicativo de calidad del servicio) y el caudal total de agua que se debe suministrar al sistema para cubrir las demandas.

Si existen deficiencias en el servicio actual, con ayuda del modelo se identifican, dimensionan y definen las nuevas tuberías a implementar para que se pueda abastecer plenamente a todos los usuarios del sistema de distribución (serían obras de rehabilitación y optimización de la red actúa)."

Así las cosas, la Defensoría del Pueblo requiere contratar la Consultoría Hidrosanitaria para realizar el diagnóstico de la totalidad de red Hidrosanitaria de la Sede Centro, ubicada en la carrera. 9 #16 – 21 Edificio Centro de Convenciones Cámara de Comercio de Bogotá Propiedad Horizontal de la ciudad de Bogotá, con el fin de que se generen las alternativas de corrección y actualización de las redes hidráulicas, sanitarias y aguas lluvias, incluyendo el sistema hidroneumático, así como el presupuesto de las actividades, entendiendo que el diagnóstico será el principal insumo para dimensionar varias alternativas de solución técnica, las cuales se evaluarán económicamente para encontrar aquella que, cumpliendo con los requerimientos técnicos, presente los mínimos costos de construcción, operación y mantenimiento.

La Sede Centro, funciona en un edificio de once (11) pisos y sótano, con área construida aproximada de 9,279.24 m2, que comparte la copropiedad en las primeras dos (2) plantas con una sede de la Cámara de Comercio, locales comerciales y el servicio de parqueadero; en esta sede laboran alrededor de 475 funcionarios

La edificación cuenta con una red hidrosanitaria construida hace más de 60 años, en la que se instalaron bajantes sanitarias en tubería HF, un material que, por su antigüedad y desgaste, ha sido identificado como propenso a corrosión interna, sedimentación, obstrucciones y fallos estructurales.

Adicionalmente, las conexiones internas y derivaciones no han sido modernizadas, lo que incrementa el riesgo de incompatibilidad entre materiales y dificulta una solución puntual mediante mantenimientos correctivos.

Se evidencia un taponamiento simultáneo en las líneas sanitarias correspondientes a las baterías de baño de los pisos 3° y 5°, generando las siguientes afectaciones:

- Inhabilitación total de los servicios sanitarios en dichos niveles, comprometiendo la funcionalidad del inmueble y la atención al público.
- Desbordamientos esporádicos en puntos bajos de las tuberías, con riesgo de contaminación cruzada y afectación a la infraestructura.
- Filtraciones potenciales hacia niveles inferiores, que representan una amenaza estructural y sanitaria.
- Impacto directo en las condiciones de salubridad y operación del personal, especialmente en un edificio de alta ocupación y atención ciudadana.

Adicionalmente, se identifican deficiencias técnicas y ambientales en la infraestructura hidrosanitaria:

- Instalación de llaves mono control en lavamanos, pese a que el sistema hidráulico solo suministra agua fría, lo que genera ineficiencia funcional y energética.
- Las llaves instaladas no cuentan con tecnologías de ahorro de agua, incumpliendo los principios de eficiencia hídrica promovidos por las entidades estatales.
- Las tuberías hidráulicas de tipo galvanizado o HG presentan deterioro progresivo, con riesgo de taponamiento, rupturas y filtraciones.
- El tanque de reserva evidencia presencia de humedad por filtración, lo que compromete su funcionalidad y la calidad del agua almacenada.
- Se identifican aparatos sanitarios no ahorradores, lo que incrementa el consumo hídrico y reduce la sostenibilidad operativa del sistema.
- El colector de aguas negras se encuentra dispuesto en una única columna vertical, lo que representa una vulnerabilidad estructural. Esta configuración concentra el flujo de evacuación en un solo eje, y ante la evidencia de taponamientos simultáneos, se puede asociar un posible colapso futuro del sistema, con consecuencias graves para la operación del edificio y la integridad de la infraestructura.

A continuación, imágenes del cuarto técnico hidroneumático de la Sede Centro:



Ilustración 1: Cuarto técnico hidroneumático



Ilustración 2: Sistema eyector ubicado en el sótano



Ilustración 3: Bomba ubicada en el piso 11 debajo del tanque de almacenamiento

De acuerdo con el marco normativo colombiano, las entidades públicas están obligadas a mantener en condiciones óptimas y actualizadas las redes hidrosanitarias de sus edificaciones, garantizando la salubridad, eficiencia operativa y cumplimiento técnico.

La Ley 142 de 1994, en su artículo 5, numeral 5.1, establece el deber de asegurar la prestación eficiente de los servicios de acueducto y alcantarillado por parte del operador; el Decreto 1077 de 2015 compila normas reglamentarias del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, dentro del cual incluye disposiciones relacionadas con el agua potable y saneamiento básico.; la Resolución 501 de 2017 exige condiciones mínimas de calidad en materiales y diseño; el RAS define parámetros de diseño, operación y mantenimiento; el Decreto 1575 de 2007 exige que las redes internas permitan cumplir con los estándares de calidad del agua; y la NTC 1500, como norma técnica Colombiana,

establece los requisitos para el diseño, instalación, modificación y mantenimiento de sistemas hidráulicos y sanitarios en edificaciones públicas y privadas, incluyendo redes de abastecimiento, desagüe, ventilación y aguas lluvias, siendo aplicable especialmente en edificaciones de más de tres pisos o con sistemas complejos. En conjunto, estas normas configuran una obligación legal y técnica para que las entidades públicas mantengan sus redes hidrosanitarias actualizadas, funcionales y seguras, en cumplimiento del principio de continuidad, eficiencia y responsabilidad institucional.

Dado lo anterior la Defensoría del Pueblo requiere tener un diagnóstico del estado actual de las instalaciones, así como de la distribución y especificaciones técnicas actuales de las tuberías, válvulas, equipos, aparatos, de forma tal que permitan realizar adecuaciones en la infraestructura o mantenimiento de la misma, atendiendo todas aquellas no conformidades de origen operativo por parte de los usuarios y reglamentario señaladas en la normativa colombiana.

Por tanto, es necesario adelantar la contratación de una consultoría para realizar el diagnóstico, corrección y actualización de las redes hidráulicas, sanitarias y aguas lluvias para la Sede Centro de la Defensoría del Pueblo.

La anterior contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones 2025 de la Entidad.

2. OBJETO A CONTRATAR:

Contratar el servicio de consultoría hidrosanitaria, para el diagnóstico, corrección y actualización de las redes hidráulicas, sanitarias y aguas lluvias para la Sede Centro de la Defensoría del Pueblo.

2.1. Identificación del objeto en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC.

GRUPO	(F) Servicio
SEGMENTO	(80000000) Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos
FAMILIA	(80100000) Servicios de Asesoría de Gestión
CLASE	(80101600) Gerencia de proyectos
PRODUCTO	(80101601) Estudios de factibilidad o selección de ideas de proyectos.

GRUPO	(F) Servicio
SEGMENTO	(83000000) Servicios Públicos y servicios relacionados con el sector público
FAMILIA	(83100000) Servicios Públicos
CLASE	(83101500) Servicios de acueducto y alcantarillado
PRODUCTO	(83101502) Gestión Recursos Hidráulicos.

GRUPO	(F) Servicio
SEGMENTO	(81000000) Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología
FAMILIA	(81100000) Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura
CLASE	(81101500) Ingeniería civil y arquitectura
PRODUCTO	(81101516) Servicio de consultoría de energía o servicios públicos

2.2. Condiciones técnicas exigidas.

El contratista deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente documento, el Anexo Técnico y los demás documentos que forman parte integral del proceso de selección.

3. OBLIGACIONES:

El contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones y adelantar las siguientes actividades:

3.1.1. Obligaciones Generales:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación y desarrollar el objeto del contrato con la calidad, oportunidad y de conformidad con las obligaciones definidas en dichos documentos.
2. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la Entidad.
3. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
4. Dar cabal cumplimiento al compromiso anticorrupción y a las demás declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
5. Dar cumplimiento a las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan accidentes o condiciones insalubres; así mismo, dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).El consultor deberá implementar las políticas del sistema integrado de gestión y de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de La DEFENSORÍA, y lo definido en las disposiciones legales y la normativa interna de la Entidad para la contratación en cumplimiento del SG-SST
6. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
7. Emplear insumos con contenido de material reciclable donde sea aplicable, para lo cual deberá presentar al supervisor del contrato la ficha técnica de dichos insumos.
8. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, etc.) en medio digital o magnético, según lo solicitado por el supervisor del contrato.
9. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.
10. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
11. Cumplir los protocolos de bioseguridad, en particular a los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución No. 312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
12. Estar en comunicación con el supervisor del contrato y permitir la labor de seguimiento y control que este realiza, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se efectúen.
13. Mantener indemne a LA DEFENSORÍA de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios requeridos para la ejecución del contrato.
14. Constituir y publicar en SECOP II las garantías del contrato requeridas dentro del plazo establecido en la citada plataforma.
15. Acreditar una cuenta corriente o de ahorros para realizar el pago acordado en el contrato.
16. Cumplir con las políticas del sistema integrado de gestión y de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de LA DEFENSORÍA, así como adoptar lo definido en las disposiciones legales y la normativa interna de la Entidad para la contratación en cumplimiento del SG-SST.

17. Para el pago se deberá enviar y publicar en la plataforma del SECOP II, el formulario de Informe de Contratistas (Descargable del Mapa de Procesos de la Entidad) y los documentos requeridos.
18. Publicar en la plataforma del SECOP II el informe final de la ejecución del contrato.
19. Sufragar los gastos legales a que haya lugar para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
20. Ejecutar el contrato de conformidad con los documentos del presente proceso de selección y la propuesta presentada.
21. Responder por los daños y perjuicios cuando se cause perjuicio a la Defensoría del Pueblo o a terceros en la ejecución del contrato.
22. Las demás contempladas en la Constitución Política, en la Ley o reglamento y demás documentos de la invitación pública o que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

3.1.2. Obligaciones Específicas:

1. Cumplir con las actividades necesarias para la firma del acta de inicio en un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la aceptación de la oferta.
2. Cumplir con la participación y asistencia presencial a la reunión de iniciación convocada por el supervisor del contrato en la Sede Nacional, en el día y hora pactada.
3. Cumplir con las actividades preliminares para la ejecución del proyecto establecidas en el Anexo Técnico.
4. Ejercer personalmente la vigilancia técnica y administrativa del personal empleado en desarrollo de los trabajos objeto del contrato.
5. Cumplir con las condiciones y especificaciones relacionadas en el anexo técnico y los demás documentos que hagan parte integral del contrato.
6. Asistir a las reuniones de seguimiento convocadas por el Supervisor del contrato.
7. Presentar los informes solicitados, establecidos en el Anexo técnico del contrato, conforme el cronograma presentado por el consultor, el cual deberá ser aprobado por el supervisor del contrato.
8. Presentar la totalidad de planos exigidos en el documento anexo técnico en formato DWG, PDF y copia física.
9. Comunicar al Supervisor las circunstancias surgidas en desarrollo del contrato, que puedan afectar el objeto del mismo, o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen, y sugerir a través de comunicaciones escritas las posibles soluciones.
10. Emplear equipos y herramientas de calidad, de acuerdo con las especificaciones previamente establecidas y aceptadas por EL CONTRATISTA en la propuesta y que hacen parte de este contrato.
11. Contar con el personal idóneo para el desarrollo del contrato, el cual debe permanecer debidamente identificado dentro de las instalaciones de la entidad, a través del uso de un carnet visible de la empresa contratista. Adicionalmente el contratista, debe acreditar que el personal se encuentra debidamente certificado en trabajo en alturas, de conformidad con lo requerido en la normatividad vigente.
12. Proveer al personal de todos los elementos de protección y trabajo en alturas a que haya lugar, conforme a la Resolución 4272 de 2021, que entró en vigencia el 25 de agosto de 2022, emitida por el Ministerio de Trabajo. (en caso de requerirse)
13. Acreditar la afiliación y pago correspondiente a sus trabajadores al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales y realizar el pago oportuno de cada uno de sus empleados, durante la ejecución.
14. Responder ante la Entidad por la calidad de los trabajos y por todos los sobrecostos causados por errores técnicos, administrativos o cualquier otra falla que provenga del CONTRATISTA

15. Ejecutar las actividades contratadas atendiendo a los precios y condiciones señaladas en la propuesta económica presentada.
16. Poner en práctica procedimientos adecuados de inspección y protección, así mismo deberá tener las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado las edificaciones inspeccionadas, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales y subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles estructuras o instalaciones.
17. Responder oportunamente por toda clase de requerimientos, demandas, reclamos o procesos que interponga el personal a su cargo.
18. Dar a conocer a la Defensoría del Pueblo cualquier reclamación que indirecta o directamente, pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
19. Atender los requerimientos que realice la entidad a través del supervisor del contrato, dentro del plazo que el supervisor otorgue.
20. Realizar el trámite correspondiente de aprobación de los trabajos e intervenciones por parte del supervisor del contrato.
21. El contratista deberá adelantar las acciones necesarias para proteger y garantizar la integridad de las personas (servidores, contratistas de la Entidad, visitantes de la misma, peatones que transiten por las zonas aledañas y todos aquellos que puedan tener una relación directa o indirecta con la ejecución del contrato), respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia, acción u omisión.

3.2. Obligaciones de la Defensoría del Pueblo.

1. Efectuar el pago en el plazo convenido en el contrato.
2. Ejercer los controles necesarios para la correcta ejecución del contrato.
3. Prestar toda la colaboración al contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos establecidos en los documentos del proceso de selección y en el contrato
4. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que el contratista le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato, siempre y cuando estas se consideren viables.
5. Permitir el acceso del personal autorizado por el contratista, previa su identificación a las dependencias donde se tenga que ejecutar el objeto del contrato.
6. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar.
7. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
8. Suministrar la información y documentación que tenga en su poder, que requiera el contratista sobre el objeto del presente contrato.
9. Exigir la ejecución idónea y oportuna del contrato.
10. Suscribir junto con el contratista el acta de inicio y lo demás documentos contractuales que se requieran durante la ejecución, de acuerdo con lo establecido en el contrato
11. Aprobar las garantías otorgadas por el contratista, de acuerdo con lo requerido en el contrato.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN:

La Defensoría del Pueblo de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 se rige por el Estatuto General de Contratación, esto es, Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto reglamentario 1082 de 2015.

Respecto del procedimiento de selección que debe utilizarse en el presente proceso de contratación, la Ley 1150 de 2007, *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos",* introduce nuevas e importantes aplicaciones a la mencionada ley entre otros:

- Se establecen cinco modalidades de selección para contratar con el Estado: Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía.

- Desarrolla entre otros el principio de selección objetiva, señalando los criterios bajo los cuales se debe dar la escogencia del contratista.

Atendiendo la cuantía estimada para el presente proceso de contratación, la cual no supera el 10% de la menor cuantía establecida para la presente vigencia fiscal, esta contratación se hará a través de la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA establecida en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, cuyo procedimiento se encuentra reglado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. y ss del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, el marco normativo que debe regir el presente proceso de selección está conformado por:

- Constitución Política
- La Ley 80 de 1993 – Estatuto de Contratación y sus decretos reglamentarios.
- Ley 1150 del 16 de julio de 2007, *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".*
- La Ley 1474 de 2011 sobre normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Decreto 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Planeación Nacional*".
- Ley 1882 de 2018.
- Decreto 680 de 2021 "*Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública*".
- Ley 2195 de 2022, "*Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción*".
- Ley 2069 de 2020 "*Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia*".
- DECRETO 410 DE 1971 *"Por la cual se expide el Código del comercio"*

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

La Defensoría del Pueblo ha previsto que el presupuesto oficial del presente proceso es por la suma de hasta CIENTO DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVENTA PESOS ($117.461.090) M/CTE, incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, a que haya lugar.

5.2. JUSTIFICACIÓN: Para determinar el presupuesto oficial, la Defensoría del Pueblo, adelantó el evento de solicitud de cotización a proveedores No. DEF-COT-43-2025, el

cual fue dirigido a través de la plataforma transaccional SECOP II a 1346 proveedores registrados.

Al cierre del evento de solicitud de cotización a posibles proveedores no se recibieron cotizaciones.

De igual manera, la Entidad, mediante correo electrónico del 19 de septiembre de 2025, remitió la solicitud de cotización a los posibles proveedores registrados en la plataforma mencionada.

Ahora bien, como resultado de las solicitudes de cotización enviadas a las empresas registradas en la plataforma SECOP II y en la plataforma de Datos Abiertos, se recibieron seis (6) cotizaciones-

Para determinar el precio de referencia, se utilizó la estructura del túnel, herramienta utilizada para identificar y descartar valores atípicos de las cotizaciones recibidas. Esta metodología permite considerar únicamente los valores que se encuentran dentro de un rango de precios, definido por límites superior e inferior, lo que garantiza que el cálculo del precio de referencia refleje de manera más precisa las condiciones reales del mercado.

Con los datos obtenidos, se tomaron los valores cotizados para cada uno de los servicios requeridos y se calculó la mediana y la desviación estándar, con el fin de determinar un valor máximo y un valor mínimo por ítem cotizado. Posteriormente, se utilizó la estructura del túnel, lo que permitió excluir los valores que superaron los límites establecidos, garantizando así valores uniformes en el cálculo del precio de referencia.

El detalle del análisis realizado se encuentra contenido en el documento “ESTUDIO DEL SECTOR” del presente proceso de selección.

5.3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para amparar el presupuesto oficial, la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP SIIF No. 155825, por valor ($117.461.090) CIENTO DICECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVENTA PESOS expedido por la Subdirección Financiera.

6. FORMA DE PAGO:

La Defensoría del Pueblo pagará el valor del contrato en pagos parciales así:

PAGOS	% PORCENTAJE	INFORMES
Pago No. 1	42%	PRIMER y SEGUNDO INFORME, de conformidad con lo expresado en el Numeral 7.3 Informes del Anexo Técnico.
Pago No. 2	58%	TERCER, CUARTO Y QUINTO INFORME, de conformidad con lo expresado en el Numeral 7.3 Informes del Anexo Técnico, previa aprobación del informe final por parte del supervisor del contrato.

Para realizar el pago correspondiente a los informes señalados en el Anexo Técnico, estos deberán estar previamente aprobados por el supervisor del contrato.

Para el pago No. 2, el consultor deberá acreditar la expedición y/o aprobación de los permisos y demás tramites que sean requeridos, por las entidades y/o autoridades competentes, para la ejecución de la obra derivada de la presente consultoría.

El contratista deberá adjuntar a la plataforma SECOP II los siguientes documentos, según corresponda:

a. Factura, en la que deberá indicar: descripción, cantidad, valor total antes de IVA, valor total del IVA, valor total de la factura.
b. Informes según sea el caso.
c. Acta final y de recibo a satisfacción del supervisor (cuando aplique)
d. Garantía otorgada debidamente actualizada y aprobada por la entidad, cuando se requiera.
e. Formulario de Informe de Contratistas (Descargable del Mapa de Procesos de la Entidad – Proceso de Gestión Contractual) y anexar los documentos relacionados en el mismo.
f. Certificado expedido por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según sea el caso, en el que se indique que se encuentra al día en los pagos de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales de Ley. En caso de que el contratista sea persona natural deberá adjuntar las planillas de pago de los aportes respectivos.
g. Acreditación de los pagos de seguridad social y ARL del equipo mínimo.

Para los pagos, El supervisor deberá adjuntar a la plataforma SECOP II los siguientes documentos:

a. Formulario de Informe de supervisión (Descargable del Mapa de Procesos de la Entidad – Proceso de Gestión Contractual).
b. Formulario para Pago de Contratistas (Descargable del Mapa de Procesos de la Entidad Proceso de Gestión Financiera)
c. Certificado de cumplimiento y recibido a satisfacción de los servicios ejecutados suscrito por el supervisor del Contrato para el pago respectivo.

Notas:

- Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos de tal manera que la Defensoría del Pueblo, no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dicho pago y por lo tanto el Contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

- **RETENCIONES. -** La Defensoría del Pueblo hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

- **PROHIBICIÓN DE EXCEDER EL VALOR CONTRATADO.** Los servicios se prestarán y pagarán hasta la concurrencia de los recursos que por este contrato se apropien.

- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente recibidos, liquidados en forma proporcional.

REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE PAGOS. La Defensoría del Pueblo, no pagará ninguna suma de dinero al Contratista mientras éste no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

Los pagos se realizarán a través de la Subdirección Financiera dentro de los 30 días calendario siguientes a la aprobación de este en la plataforma SECOP II.

7. CRITERIO DE SELECCIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se realizará con base en las siguientes reglas:

El único factor de escogencia es el precio (siempre que cumpla con las condiciones definidas en el estudio previo, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015), en razón a que el valor del presupuesto no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad.

De acuerdo con el numeral 5 del citado artículo, la Defensoría del Pueblo procederá a revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumpla con las condiciones planteadas. Si esta no cumple, se verificará el cumplimento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Los oferentes podrán presentar observaciones al informe de verificación en la fecha establecida en el cronograma de la Invitación, estos podrán subsanar la ausencia de requisitos habilitantes, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta.

Si se presenta una sola oferta, la escogencia recaerá sobre ésta siempre que cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes. Tal como lo dispone el numeral 8º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, "*En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan*".

Al establecer el plazo para la verificación de los requisitos habilitantes, se debe tener en cuenta que, el plazo otorgado al proponente para subsanar aquellos requisitos que puedan ser subsanados, es perentorio y preclusivo. En caso que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

7.1. Requisitos habilitantes.

7.1.1. Capacidad Jurídica.

Los requisitos habilitantes jurídicos son los enunciados en la Invitación Pública.

7.1.2. Experiencia.

El proponente debe anexar certificación(es) expedida(s) por el(los) contratante(s), de **máximo hasta tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados** a más tardar un día calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso, que cumplan lo dispuesto en el presente numeral, la(s) cual(es) debe(n) contener como mínimo la siguiente información:

1) Nombre del Contratante

2) Nombre del Contratista
3) Objeto, u obligaciones, o alcance o condiciones del contrato, que sean o contengan actividades propias de consultorías hidrosanitarias, de redes hidráulicas y/o de redes aguas lluvias.
4) Fecha de terminación del contrato.
5) El Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, cuando aplique.
6) El Valor final, total del contrato.
7) Firma de quien expide la certificación (contratante o persona por parte del contratante).

La sumatoria de los valores de(los) contrato(s), según lo dispuesto en este documento, que cumplan los requisitos establecidos para el efecto, debe ser de mínimo de **82,5 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).**

Criterio diferencial: Con el propósito de adoptar medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, LA DEFENSORÍA a partir del análisis del sector determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación de criterios diferenciales, precisando que el cumplimiento del mismo se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial y que estos son EXCLUYENTES con relación a los requisitos habitantes técnicos (experiencia), podrán presentar **máximo hasta cuatro (4) certificaciones de contratos ejecutados y terminados** para acreditar la experiencia habilitante.

Tratándose de proponentes plurales, lo dispuesto en el presente inciso sólo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme, y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

-Otras disposiciones de la experiencia habilitante

Se aceptan como equivalentes a las certificaciones de experiencia de los contratos, la copia del acta de liquidación y/o los demás documentos expedidos por el contratante, en los que conste la información solicitada para las certificaciones. Para el efecto, no se aceptarán actas de recibo parcial o copia de los contratos.

Las certificaciones deben ser expedidas por los contratantes.

No se valdrán auto certificaciones, entendidas como:

i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia.
ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma hayan hecho parte.

No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos que se encuentren en ejecución.

Cuando el valor del contrato se encuentre en dólares de los Estados Unidos de América (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) diaria, vigente a la fecha de terminación del contrato presentado, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el año correspondiente.

Si el valor del contrato está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta extranjera diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando la tasa de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda del día de terminación de contrato, aplicando para tal efecto la tasa media publicada por el Banco de la República en el siguiente enlace

http://www.banrep.gov.co/es/tasas-cambio-mundo. Excepcionalmente, en el caso en que la tasa de cambio no esté publicada por el Banco de la República en el link anterior, se deberá utilizar la publicada por el conversor de divisas OANDA en la página web respectiva.

Realizada la conversión a dólares americanos, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) diaria, vigente a la fecha de terminación del contrato, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Si en los documentos que acreditan la experiencia, se encuentran contratos en los cuales el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, participó en unión temporal o consorcio, se acreditará el porcentaje del valor ejecutado correspondiente al porcentaje de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio.

La experiencia de los proponentes plurales, puede ser acreditada por uno o varios de sus integrantes o entre estos.

Si el proponente acredita contratos adicionales a los máximos requeridos por la Defensoría del Pueblo, se tendrán en cuenta el máximo de contratos de mayor valor. En ningún caso se tendrán en cuenta más contratos de los máximos requeridos.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el ANEXO Experiencia Habilitante y los documentos soporte anexados para acreditar la experiencia, prevalecerán los documentos soporte.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

Si alguna certificación incluye varias adiciones a un contrato principal éstas se considerarán como una sola certificación.

Si las certificaciones incluyen varios contratos principales suscritos con la misma entidad se contará cada contrato por separado. Es decir, cada contrato se considerará como una certificación. sin embargo, el proponente deberá señalar con cuales pretende acreditar el requisito y relacionarlos en el Formato Experiencia.

La Defensoría del Pueblo se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones u otros documentos que considere pertinentes para acreditar la experiencia.

DOCUMENTOS VALIDOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA PARA SUBCONTRATOS:

Para la acreditación de experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

1. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente documento para efectos de la acreditación de la experiencia.
2. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal, en los siguientes términos:

2.1. Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato principal, que se requieran acreditar para efectos de la validación de experiencia, en el presente proceso de selección.
2.2. Autorización de la entidad estatal a cargo de la dependencia por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la entidad estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el numeral 2 únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los proponentes deberán advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral del presente documento que desarrolla lo relacionado con la información Inexacta.

La Entidad se reserva el derecho a constatar la información de las certificaciones de experiencia. No se tendrán en cuenta certificaciones cuya información discrepe o no concuerde con la verificación que realice el Comité Evaluador.

7.2. Propuesta Técnica.

Con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta o con la presentación de la propuesta, el proponente acepta y se compromete a cumplir con todas las especificaciones contenidas en el Anexo Técnico y los demás documentos del presente proceso de contratación.

7.3. **Aval de la propuesta.**

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la ingeniería, la persona natural (Proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el Proceso de Contratación, debe acreditar que posee título como ingeniero civil, para lo cual deberá adjuntar el certificado de la vigencia de matrícula profesional de Ingeniero Civil expedida por el COPNIA, vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal del Proponente individual persona jurídica o el representante del Proponente Plural, no posee título de ingeniero civil, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero civil, para lo cual adjuntará el certificado de vigencia de matrícula profesional de Ingeniero Civil que avala la propuesta expedida por el COPNIA, vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

El aval de la propuesta debe ser presentado en el "FORMATO – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA".

8. PROPUESTA ECONÓMICA.

Los oferentes deberán presentar en su propuesta la oferta económica que contenga la información del formato (Formato oferta económica) correspondiente al presente Proceso. Así mismo se debe indicar en SECOP II el valor total ofertado.

En caso de que los proponentes indiquen en SECOP II un valor diferente al valor de la oferta económica, la Entidad en el momento de la adjudicación realizará los ajustes que corresponde en la citada plataforma, prevaleciendo el valor establecido en el formato de oferta económica.

- La Entidad no aceptará la presentación de ofertas parciales.

Para evaluar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética, según corresponda. En tal sentido, la evaluación se realizará sumando los valores unitarios de la oferta económica, incluyendo IVA y demás impuestos.

Si el proponente está obligado a facturar IVA debe prever este impuesto y los demás que se causen en el valor total ofertado. La Defensoría de Pueblo al momento de los pagos no realizará reconocimiento del mismo y se entenderá que el valor total ofertado incluye todos los impuestos incluido el IVA, si a este hay lugar.

En el caso que el oferente utilice otro formato al establecido por la Entidad, el mismo deberá contener toda la información requerida en el formato correspondiente.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos y demás conceptos requeridos para la completa y adecuada ejecución del contrato, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las distintas autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para presentar sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se rige íntegramente por lo previsto en los Documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los

aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El valor total ofertado por la consultoría hidrosanitaria, para el diagnóstico, corrección y actualización de las redes hidráulicas, sanitarias y aguas lluvias para la Sede Centro de la Defensoría del Pueblo, no podrá ser superior al presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección, *so pena* de rechazo de la oferta.

8.1 Precio Artificialmente bajo:

En el evento en el que el precio de una oferta se considere artificialmente bajo, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

Expuestas las explicaciones, el Comité Evaluador Técnico recomendará al Ordenador del Gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

9. ANÁLISIS DE RIESGO:

Los riesgos asociados al presente proceso de selección se encuentran detallados en el anexo Matriz de Riesgos.

10. GARANTÍAS:

10.1 Garantía de Cumplimiento:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONTRATISTA debe presentar garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobaciónde la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber (i) Contrato de seguro contenido enuna póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/beneficiario</td><td>DEFENSORÍA DEL PUEBLO con NIT. 800.186.061-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>PORCENTAJE</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>Veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato</td><td>Desde la suscripción el contrato, por una duración igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más y/o hasta la liquidación de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del decreto 1082 de 2015.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato</td><td>Desde la suscripción el contrato, por una duración igual al plazo de ejecución y veinticuatro (24)</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

			meses más
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cinco (5%) por ciento del valor total del contrato	Desde la suscripción el contrato, por una duración igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.
	Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Desde la suscripción el contrato, y estará vigente durante el plazo de ejecución del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o dealguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir su razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valora asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421.		

Nota: El CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

10. LIMITACIÓN A MIPYMES

Conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las solicitudes de limitación de la convocatoria deben ser enviadas a la Defensoría del Pueblo dentro del plazo establecido por la entidad en el cronograma del proceso.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas anteriormente.

Las Mipyme nacionales que participen en la convocatoria limitada deben garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación.

Así las cosas y teniendo en cuenta que el valor del presente proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, es susceptible de ser limitado a Mipyme, previo cumplimiento de las condiciones previstas en las normas anteriormente anotadas, toda vez que el presupuesto oficial no supera el umbral establecido.

Ahora bien, la condición de Mipyme nacional deberá demostrarse de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, así:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para acreditar esta condición, los proponentes podrán aportar copia del Registro Único de Proponentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso de contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En el evento que se trate de consorcios, o uniones temporales, cada uno de los ingredientes deberá acreditar su condición de Mipyme nacional, aportando los requisitos señalados anteriormente. En igual sentido, la manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipyme, deberá presentarse por el Consorcio o Unión Temporal.

11. ACUERDOS COMERCIALES

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	N/A	NO
	México	SI	SI	NO	N/A	NO
	Perú	SI	SI	NO	N/A	NO
Canadá		SI	SI	NO	N/A	NO
Chile		SI	SI	NO	N/A	NO
Corea		SI	SI	NO	N/A	NO

Costa Rica		SI	SI	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	N/A	NO
México		SI	NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	N/A	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	N/A	NO
	Honduras	SI	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	N/A	NO
Israel		SI	NO	N/A	N/A	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	N/A	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

12. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo estimado para la ejecución del objeto del contrato será de dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal correspondiente expedido por la Subdirección Financiera de la Entidad y la aprobación de la póliza por parte de la responsable del Grupo de Contratación de la Entidad.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C., en la Sede Centro de la Defensoría del Pueblo, ubicada en la Carrera 9 No. 16-21 de la ciudad de Bogotá D.C.

Para todos los efectos contractuales el domicilio será la ciudad de Bogotá D.C.

14. SUPERVISIÓN:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor de la Entidad Estatal Contratante estará a cargo del Profesional que designe por el escrito el Ordenador del Gasto.

El Ordenador del Gasto de la Defensoría del Pueblo podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido.

Nota: Durante la ejecución del contrato, el supervisor dará cumplimiento a sus obligaciones legales, así como las establecidas en el Manual de Contratación y en el Manual de Requisitos de SST y SGA para la contratación de la Defensoría del Pueblo.

MARCELA MANRIQUE CASTRO
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA

FUNCIONARIO/CONTRATISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Kevin Said Londoño Celis		Octubre 2025
Revisó	Mónica Olarte Gamarra		Octubre 2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			